

Región:	Valles Centrales
Distrito Rentístico:	Centro
Distrito Electoral:	XXII Oaxaca Norte
Barrios o Secciones:	2
Agencias Municipales:	0
Agencias de Policía:	1
Núcleos Rurales:	0
Población Total:	4740 Habitantes
Total de Hombres:	2382 Habitantes
Total de Mujeres:	2358 Habitantes
Ciudadanos Mayores de 18 años:	2837 Ciudadanos
Hombres Mayores de 18 años:	1305 Ciudadanos
Mujeres Mayores de 18 años:	1532 Ciudadanas
Posición de Pobreza:	530
Grado de Marginación:	Bajo
Lengua:	Zapoteco
Hablantes de Lengua:	237 Personas
Hablantes de Lengua Indígena y Español:	235 Personas
No Hablan Español:	0 Personas

I. CARGOS QUE EXISTEN EN LA COMUNIDAD

N°	CARGO	N° PERS.
1.	Presidente Municipal	2
2.	Síndico Municipal	2
3.	Regidor de Hacienda y de Eventos Culturales	1
4.	Regidor de Alumbrado Público y Reclutado	1
5.	Regidor de Obras	1
6.	Regidor de Salud	1
7.	Regidor de Agua Potable	1
8.	Regidor de Educación	1
9.	Regidor de Panteones	1
10.	Regidor de Ecología	1
11.	Alcalde Único Constitucional	2
12.	Secretario Municipal	1
13.	Tesorero Municipal	1
14.	Comité de la Junta Vecinal	12
15.	Comisariado de Bienes Comunales	12
16.	Comisariadoo Ejidal	12
17.	Comité de Obras	6
18.	Comité del Agua Potable	6
19.	Comité de Salud	7
20.	Comité del DIF	5
21.	Comité de Ecología	9
22.	Hermandades	6
23.	Teniente de Policía	2
24.	Cabo de Policía	2
25.	Topil	100



II. CARACTERÍSTICAS PARA CUMPLIR CON LOS CARGOS

Para el desempeño de los principales cargos en San Bartolo Coyotepec, toman en cuenta que los Ciudadanos tengan sentido de cooperación y responsabilidad.

La edad para iniciar los servicios es de 18 años pero si se casan antes a los 16 años y para finalizar es de 60 años.

Entre el primer cargo y el último tienen que pasar aproximadamente 19 años, un Ciudadano de San Bartolo Coyotepec tiene la obligación de prestar 19 años de servicio comunitario.

Los Ciudadanos presentes como Asamblea General Comunitaria conforman el órgano de consulta para la designación de los cargos más importantes.

En esta comunidad todos los hombres mayores de 18 años ó antes si se casan tienen la obligación de prestar servicios.

Las mujeres de esta comunidad tienen la obligación de prestar servicios y pueden desempeñar los cargos comunitarios ó municipales.

Las personas que no nacieron en la comunidad, pero que viven ahí están obligadas a prestar servicios y pueden ocupar cargos municipales.

Dentro de las razones por las cuales a una persona no se le dan cargos, se considera la irresponsabilidad.

Las personas que radican fuera de la población no cooperan con la comunidad y no pueden desempeñar cargos.

A las personas mayores que ya cumplieron con todos los servicios no se les llama de alguna forma en particular.

Este Municipio tiene una migración en término bajo, que no influye en el nombramiento de sus Autoridades Municipales.

El cargo considerado de mayor responsabilidad y respeto es el de Presidente Municipal.

III. PROCESO DE NOMBRAMIENTO POR USOS Y COSTUMBRES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

1. DE LOS ACTOS PREPARATORIOS

Este Municipio nombra a sus Autoridades Municipales a través de la Asamblea General Comunitaria.

La fecha de la Asamblea es determinada por la Autoridad Municipal.

Los encargados de convocar a la Asamblea de nombramiento son las Autoridades Municipales en funciones.

No hacen preparativos para organizar la Asamblea, el Cabildo prepara el lugar destinado para su celebración.

La forma que acostumbran para convocar ó avisar que se va a llevar a cabo la Asamblea de nombramiento de la Autoridad Municipal es por medio de convocatorias exhibidas en lugares públicos, altavoz e invitaciones.



Tradicionalmente no avisan a las personas originarias del lugar que radican fuera de la comunidad de la celebración de la Asamblea de nombramiento de Autoridades Municipales.

No acostumbran invitar a personas ajenas para observar la Asamblea de elección de las Autoridades Municipales.

Para anunciar el inicio de la Asamblea utilizan el altavoz.

2. DE LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA

La fecha de la Asamblea de elección de las Autoridades Municipales se acostumbra celebrar cada 3 años en el mes de octubre a las 17:00 horas, en el corredor municipal.

Se realiza una Asamblea la cual es iniciada por el Presidente Municipal y presidida por las Autoridades Municipales en funciones.

No se instala mesa de debates.

El día de la Asamblea de nombramiento se toma lista de asistencia y se firma dicha lista.

En San Bartolo Coyotepec existe padrón comunitario y lo utilizan para ver los servicios y cooperaciones.

La Policía Municipal se encarga de vigilar y mantener el orden en la Asamblea y en caso de desorden ó violencia encarcelan a los infractores.

3. DE LOS PARTICIPANTES EN LA ASAMBLEA

En la Asamblea de nombramiento de Autoridades Municipales participan con derecho a voz y voto los hombres y mujeres mayores de 18 años, con una residencia permanente.

Pudiendo ocupar los cargos de Concejales al Ayuntamiento tanto hombres cómo mujeres.

Las personas originarias del Municipio que viven fuera no participan en la elección.

Por costumbre los vecindados después de 6 meses participan con voz y voto en la elección de Autoridades Municipales, pero sólo pueden llegar a ser Regidores.

Los Ciudadanos de otra religión distinta a la católica participan en la elección con voz y voto, mismos que pueden ocupar todos los cargos en el Ayuntamiento.

Por tradición los Ciudadanos de las Agencias no participan en la Asamblea de nombramiento de Autoridades Municipales.

4. DE LA VOTACIÓN EN LA ASAMBLEA

En San Bartolo Coyotepec, los Candidatos a cargos municipales son propuestos por terna.



Dentro de los requisitos ó cualidades que deben reunir los candidatos a cargos municipales, consideran que los más importantes son:

- ☞ Ganas de trabajar,
- ☞ Responsabilidad,
- ☞ Honestidad y
- ☞ No tener antecedentes penales.

En este Municipio, el día de la elección nombran a todos los Concejales los Concejales al Ayuntamiento, incluyendo suplentes.

El procedimiento es debatir ampliamente con una interacción lingüística particular y después se elige una terna.

El sistema de votación es determinado por la Asamblea y tradicionalmente los Asambleístas votan pintando una raya en un pizarrón.

El voto, es considerado teóricamente como un mecanismo complementario en el proceso de edificación del consenso y que legitima el servicio público que se ejercerá a través del cargo.

Los demás cargos comunitarios son nombrados durante el año.

5. DEL ESCRUTINIO Y CONTEO DE LOS VOTOS

Los Regidores se encargan del conteo de los votos.

Por costumbre el anuncio del resultado de la votación lo hace el Secretario Municipal y de los nuevos nombramientos el Presidente Municipal.

Por tradición frente al Palacio Municipal fijan el resultado de la elección.

6. DE LA CLAUSURA DE LA ASAMBLEA

El Presidente Municipal clausura la Asamblea.

El acta de Asamblea se levanta el mismo día de su celebración y la elabora el Secretario Municipal, la cual es firmada por la Autoridad Municipal y todos los asistentes.

No hacen acta de aceptación de los nuevos cargos.

Acostumbran dar lectura del acta al final de la Asamblea.

Elaboran un padrón con las personas que participaron en la votación.

Integran un expediente electoral, el cual esta conformado con la copia del acta de Asamblea, constancia de origen y vecindad, constancia de antecedentes no penales y copia de la credencial de elector, dicho expediente es resguardado por el Presidente Municipal.

El expediente electoral lo entregan en el Instituto Estatal Electoral una vez que se recaba la documentación de los Concejales electos.



IV. DEL CAMBIO DE AUTORIDADES

El cambio de Autoridades Municipales se lleva a cabo el día primero de enero de cada tres años.

En San Bartolo Coyotepec como preparativo para llevar a cabo el cambio de Autoridades hacen la entrega-recepción y como ofrenda van a la Iglesia del Municipio.

La ceremonia de toma de protesta se lleva a cabo el primero de enero de cada tres años en la sala del Cabildo del Palacio Municipal.

El Presidente Municipal saliente toma la protesta a las nuevas Autoridades Municipales.

En esta ceremonia se entregan 3 bastones de mando, en forma pública de la Autoridad Municipal saliente al entrante.

V. DE LA DURACIÓN EN EL CARGO

En San Bartolo Coyotepec, el Presidente y Síndico Municipales, así como los Regidores propietarios duran en su cargo 3 años.

El Presidente y Síndico Municipales, al igual que los Regidores suplentes entran en funciones por muerte del titular ó conforme a lo establecido en la ley de la materia.

Cabe hacer hincapié que todos ellos son electos en una sola Asamblea en octubre de cada tres años.

VI. DE LAS SANCIONES COMUNITARIAS

A una persona que no cumple con el tequio se le sanciona de acuerdo al Bando de Policía y lo que dicta la Asamblea.

En este Municipio no se castiga a los Ciudadanos que no cumplieron con la obligación de estar en la Asamblea.

Tampoco sancionan al Ciudadano que se niega a cumplir con las funciones de la mesa de debates.

A los Ciudadanos que causan desorden ó generan violencia durante la celebración de la Asamblea de Nombramiento de Autoridades se les sanciona con tequio ó resguardo en la cárcel.

En San Bartolo Coyotepec con tequio se sanciona a los Ciudadanos que se niegan a cumplir con los cargos conferidos por la Asamblea.

A los Ciudadanos que siendo Autoridades Municipales no cumplen adecuadamente con su cargo se les castiga con resguardo en la cárcel.

